



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellin, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Providencia:	Auto sustanciación No. 820
Radicado:	050013110012-2019-00351-00
Proceso:	Sucesión
Causantes:	José Jaime Toro Cuadros y Virgelina Monsalve de Toro
Asunto:	Resuelve solicitud

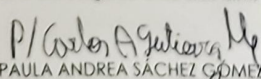
Conforme a lo solicitado por el señor Daniel Steeven Toro Bedoya a través de su apoderado judicial en escrito que antecede, se le indica que para los efectos del rehacimiento de la partición que fue ordenada en sentencia emitida el 30 de mayo de 2023 por el Juzgado Trece de Familia de Oralidad de Medellin, se debe obrar conforme a lo dispuesto en el artículo 518 del Código General del Proceso que consagra la partición adicional, puesto que indudablemente contiene la misma finalidad del asunto de autos, consistente en repetir el trabajo partitivo, pues ambos trámites tienen idénticos objetivos al volver a elaborar determinados actos procesales dentro de un proceso de sucesión válidamente finalizado, razón por la cual se estima conveniente aplicar las reglas que esta contiene al trámite de rehacimiento propuesto.

Así las cosas, se le insta para que presente su solicitud con apego a la norma aludida en concordancia con el artículo 82 y siguientes del estatuto procesal.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. 724 fijados hoy 16 de noviembre de 2023
en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaría